

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2024-0413-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Asunto: Solicitud revisión de Disposición Transitoria de Ordenanza Metropolitana Nro 051-2023

Señora

Joselyn Lizeth Mayorga Salazar

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

Señor

Andres Alejandro Campaña Remache

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de la Secretaría de Inclusión Social del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, instancia técnica política encargada de formular, dirigir, planificar, organizar, gestionar, monitorear y evaluar las políticas, proyectos y programas para alcanzar la inclusión social, con especial énfasis en los grupos de atención prioritaria o personas en situación de vulnerabilidad, que se encuentran en condiciones de exclusión, discriminación, desigualdad e inequidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

En el marco de lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: Libro II. De la Igualdad, Género e Inclusión Social. Título I de la implementación y regulación del sistema de protección integral en el Distrito Metropolitano de Quito.

"Artículo 850.- Naturaleza.- Impleméntese el Sistema de Protección Integral en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de brindar protección integral a los grupos de atención prioritaria consagrados por la Constitución y aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad."

La Secretaría de Inclusión Social, tiene varias responsabilidades asignadas en las disposiciones transitorias de la Ordenanza Metropolitana Nro. 051-2023, que consta en el Código Municipal en el Título VIII de la Prevención, Atención y Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle en las Disposiciones Transitorias, mismo que establece lo siguiente:

"Primera. – La secretaría metropolitana responsable de las políticas sociales y de inclusión, coordinará y realizará, en el término de 120 días, un proceso censal con el propósito de identificar y activar servicios para las personas habitantes de calle. Los resultados de este proceso serán presentados a la Mesa Distrital para conocimiento y elaboración del Plan Distrital correspondiente."

Al respecto, me permito poner en su conocimiento lo dispuesto por la Ley de Estadística, misma que establece lo siguiente:

"Art. 16.- El Programa Nacional de Estadística contendrá las directrices para las investigaciones que deben realizar tanto el Instituto Nacional de Estadística y Censos como las demás entidades sujetas al Sistema

Oficio Nro. GADDMQ-SIS-2024-0413-O

Quito, D.M., 17 de julio de 2024

Estadístico Nacional, encaminadas a cubrir las necesidades de información estadística en todos los campos de la realidad nacional (...)"

"Art. 17.- Ninguna institución u organismo sujetos al Sistema Estadístico Nacional, realizará oficialmente investigaciones estadísticas que no hayan sido incorporadas al Programa Nacional de Estadística, o autorizadas expresamente por el Consejo Nacional de Estadística y Censos; en este segundo caso, serán incorporadas de hecho al Programa Nacional de Estadística. (...)"

Con estos antecedentes, se solicita de la manera más cordial, a la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito, realizar el proceso legislativo pertinente a fin de revisar lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 051-2023, que consta en el Código Municipal en el Título VIII de la Prevención, Atención y Protección de Derechos e Inclusión Social de las Personas Habitantes de Calle.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría propone la realización de un diagnóstico situacional de la población de habitantes de calle, a fin de cumplir con las competencias asignadas a esta Secretaría y continuar con el proceso de elaboración e implementación de política pública y servicios para la prevención, atención y protección de derechos e inclusión social de las personas habitantes de calle, de acuerdo a lo que señala la Ordenanza Nro. 051-2023.

Desde la Secretaría de Inclusión Social reiteramos el apoyo y la intención del trabajo mancomunado en esta importante labor de hacer de Quito una ciudad, inclusiva, accesible, sin discriminación y desigualdad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Silvana Jacqueline Haro Ruiz
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Copia:

Señor Magíster
Eduardo Ramiro Pinos Gaibor
Director Metropolitano de Protección Social y Medios de Vida
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PROTECCIÓN SOCIAL Y MEDIOS DE VIDA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MIRIAM PATRICIA BOLAÑOS VASCONEZ	mpbv	DMPSMV	2024-07-16	
Revisado por: CRISTIAN FABIAN GOYES RIERA	cfgr	SIS	2024-07-17	
Revisado por: Eduardo Ramiro Pinos Gaibor	ERPG	DMPSMV	2024-07-16	
Aprobado por: SILVANA JACQUELINE HARO RUIZ	sjhr	SIS	2024-07-17	

